



No. CONTRATO:	Nº 00185
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:	SUMINISTRO
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO:	SUMINISTRO DE ALMUERZOS PARA LOS ESTUDIANTES SELECCIONADOS DE PREGRADO DE LA MODALIDAD PRESENCIAL Y DISTANCIA PERIODO ACADÉMICO 2023-2 DE LA SEDE PORVENIR Y SEDE CENTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT	891.190.346-1
CONTRATISTA:	YESSYKA VIVIANA DIAZ VARGAS ✓
CC/ NIT:	1.117.523.055 de Florencia ✓
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Desde el 01 de septiembre hasta el 24 de noviembre de 2023 ✓
CDP No.:	No. 230004493 del 17 de julio de 2023 ✓
VALOR:	NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$93.987.500) MCTE ✓

Entre los suscritos a saber: El Magíster **FABIO BURITICÁ BERMEO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en el municipio de Neiva departamento del Huila, en calidad de Rector de la Universidad de la Amazonia, cargo para el cual, fue designado mediante Acuerdo No. 74 del 28 de octubre de 2022, emanado del Consejo Superior Universitario para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2025, quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD** o **CONTRATANTE**, en adelante **EL CONTRATANTE** de una parte y por la otra, la persona natural **YESSYKA VIVIANA DIAZ VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.117.523.055 expedida en Florencia, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado **RESTAURANTE LAS RICURAS DE HANS** con matrícula mercantil No. 93505, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, la Universidad de la Amazonia es una Institución Estatal de Educación Superior del Orden Nacional, creada por la Ley 60 de 1982, como ente universitario autónomo que busca contribuir especialmente al desarrollo de la región amazónica.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



6



2. Que, la Constitución Política de Colombia, reconoce a partir del artículo 69 el principio de autonomía universitaria, desarrollado a su vez por el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, que establece: "(...) *La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas (...)*".
3. Que, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, reglamenta la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia, reconociendo a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos; designar sus autoridades académicas y administrativas; crear, organizar y desarrollar sus programas académicos; definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales; otorgar los títulos correspondientes; seleccionar a sus profesores; admitir a sus alumnos; adoptar sus correspondientes regímenes; así como establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. En concordancia, el artículo 57 ibidem, establece que las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo. Además, señala que los entes universitarios autónomos tendrán personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden.
4. Que, el inciso 3º del artículo 57 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 1 de la Ley 647 de 2001, dispone que el carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales comprenderá la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de las universidades estatales u oficiales, el régimen financiero y el régimen de contratación y control fiscal.
5. Que, el Consejo Superior Universitario, profirió el Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, "*Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia*", modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023; a partir del cual, se establecen los principios, reglas, competencias, procedimientos de selección y demás aspectos que regulan el régimen especial de contratación de la Universidad de la Amazonia.
6. Que, el Consejo Superior Universitario adoptó el Plan de Desarrollo Institucional 2020 – 2029 "*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia*¹", en el que estableció como línea estratégica 1 "*Excelencia académica para la calidad Institucional*", programa 2 "*Por una educación integral e integradora*", estrategia "*Acceso y permanencia*", objetivos "2.11. Generar espacios de bienestar universitario y estrategias de permanencia, especiales para la población con enfoque diferencial (población étnica, de género, diversidad sexual, en condiciones de discapacidad). (...) "2.17. Crear programas de ayuda financiera para los estudiantes de estrato 1" (...) "2.19. Aumentar los beneficiarios del programa subsidio alimentario" y, "2.20. Formular e

¹ Acuerdo Superior No. 43 de 2020.



implementar estrategias de seguimiento y monitoreo a estudiantes de pregrado en condiciones de vulnerabilidad".

7. Que, mediante Resolución No. 2373 del 03 de agosto de 2015², modificada por la Resolución Rectoral No. 1129 del 27 de abril del 2022³, se adoptó el reglamento para la asignación y uso del subsidio alimentario para los estudiantes de pregrado de la Universidad de la Amazonia; consistente en el pago de una parte del costo de la ración alimenticia, ya sea, desayuno o almuerzo corriente, a fin de garantizar la alimentación a los estudiantes de mayor vulnerabilidad socioeconómica y contribuir con la permanencia en el sistema educativo y a la obtención de mejores niveles de productividad académica de los estudiantes de los diferentes programas académicos de pregrado de la institución.
8. Que, el literal aa del numeral 12.4 del artículo 12 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, prevé como causal de selección directa el suministro de alimentos a estudiantes, tal como se evidencia a continuación: "(...) *Causales de contratación directa: No habrá lugar a adelantar procedimiento de selección en los siguientes eventos (...) aa. La contratación de alimentación para los estudiantes que priorice la Universidad de la Amazonia (...).*"
9. Que, se designó como funcionarias evaluadoras por parte de Vicerrectoría Administrativa y Financiera al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo No. 013 de 2023, modificado por el Acuerdo No. 58 de 2023, a las profesionales **Nora Cristina Díaz Joven**, adscrita a la Dirección Bienestar Universitario, **Angie Ximena Rodríguez Valenzuela** y **Leidy Liliana Muñoz Castiblanco**, adscritas a la Dirección Gestión Compras y Contratación de la Universidad de la Amazonia, quienes realizaron proceso de evaluación para el presente proceso de contratación.
10. Así las cosas, las evaluadoras rindieron Informe de Evaluación en el Formato FO-A-GC-02-03, mediante el cual, establecieron entre otros aspectos, lo siguiente: "(...) *En virtud a la evaluación técnica y jurídica, se evidencio que la señora YESSYKA VIVIANA DIAZ VARGAS, cuenta con las condiciones jurídicas, técnicas y financieras para contraer obligaciones para con la universidad de la Amazonia, es por ello que según su capacidad operativa se asigna un total de 125 cupos para el suministro de almuerzos para pregrado presencial durante un lapso de tiempo de 73 días calendario de la Universidad. A continuación, se segrega el servicio a contratar.*

ITEM	DESCRIPCIÓN TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	MONTO AGOTABLE
1	<u>Descripción ración del almuerzo:</u>				

² "Por medio de lo cual se establece el reglamento para la asignación y uso del subsidio alimentario para los estudiantes de pregrado de la Universidad de la Amazonia";

³ "Por medio de la cual se modifica la Resolución Rectoral N. 2373 del 03 de agosto de 2015 reglamento para la asignación y uso del subsidio alimentario para los estudiantes de pregrado de la Universidad de la Amazonia".

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



h



- Sopa: 240ml (porción servida) - Arroz: 80g (porción en crudo) - Proteína de origen animal sin procesar, sin hueso: 125g, (carne de res, cerdo, pechuga, pescado): o proteína de origen animal sin procesar con hueso: 150g (pierna pollo, pernil pollo, costilla carnuda, pescado) (porción en crudo) - Principio: 60g (porción en crudo) - Acompañante: 80g (porción en crudo) - Ensalada: 80g (porción en crudo) - Bebida: 200ml (porción servida)	UNIDAD	1	\$ 10.300	\$93.987.500
--	--------	---	-----------	--------------

(...)

Teniendo en cuenta las ofertas evaluadas de las cuales cumplen con lo establecido en el formato de necesidad de la Universidad, en cuanto a las condiciones técnicas, jurídicas y financieras, se recomienda adquirir (Bien, Servicio u Obra) con los oferentes que se enlistan a continuación:

Nº	NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL Y/JURIDICA	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL O RAZON SOCIAL
1	JONATTAN VELANDIA PARRA	RESTAURANTE EL BALCON FLORENCIA
2	FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DEL CAQUETA	CENTRO DE SERVICIOS EL CHE
3	HENRY DANIEL RIVERA SOLANO	RESTAURANTE EL GRAN TIO
4	BIBIANA BARRAGAN CORREA	RESTAURANTE PUEBLITO PAISA FLORENCIA
5	CARINA GIRALDO OLAYA	RESTAURANTE DONDE ALEXA / BARCO PIRATA
6	YESSIKA VIVIANA DIAZ VARGAS	RESTAURANTE LAS RICURAS DE HANS
7	JULLY TATIANA VARGAS CARDONA	RESTAURANTE RUSTICOS
8	SELVA AMAZONICA GASTRO BAR SAS	SELVA AMAZONICA GASTRO BAR
9	ISABEL VIVEROS PULGARIN	RESTAURANTE Y CAFETERIA SILLAS ROJAS
10	DIOSELINA HERNANDEZ RAMIREZ	RESTAURANTE EL GRAN TIO

(...)"

11. En concordancia con lo antedicho, a partir de la inspección ocular realizada por la funcionaria evaluadora técnica, se logró determinar que el establecimiento de comercio **RESTAURANTE LAS RICURAS DE HANS**, de propiedad de la señora **YESSYKA VIVIANA DIAZ VARGAS**, cumple con las características técnicas e higiénico- sanitarias requeridas para prestar el servicio de alimentación al programa de subsidio alimentario a **125 estudiantes de pregrado presencial** de la Universidad de la Amazonia, durante el periodo académico 2023-2, de conformidad con lo expresado en el Informe de Evaluación Formato FO-A-GC-02-03.

12. Que mediante Oficio CC-049, fechado del 18 de agosto de 2023, el profesional universitario designado para tal efecto, adscrito a la Dirección Gestión Compras y Contratación de la Universidad de la Amazonia, realizó entrega de las Condiciones de Contratación necesarias

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



8



para la prestación del presente objeto contractual; en las cuales, se realizó una determinación precisa del objeto, el alcance, tipología contractual, los precios que arrojó el mercado, las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración, el valor, el plazo y el lugar de ejecución, la modalidad de selección, el análisis de riesgos, las garantías necesarias para el amparo, entre otros.

13. Por lo anteriormente expuesto, se libró comunicación de aceptación de la oferta a la señora **YESSYKA VIVIANA DIAZ VARGAS**, propietaria del establecimiento de comercio denominado **RESTAURANTE LAS RICURAS DE HANS**, identificado con matrícula mercantil No. 93505, quien presentó de manera oportuna toda la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, incluyendo la propuesta técnico-económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.
14. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP No. 230004493 del 17 de julio de 2023, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.
15. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales previstas en las leyes que integran el Régimen de inhabilidades e incompatibilidades, o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Suministro, que se regirá por la oferta del proponente, el Manual de Contratación (Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023 y su modificación realizada por el Acuerdo Superior No. 58 de 2023), y las demás normas civiles y comerciales aplicables a este tipo de contratos, así como las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: SUMINISTRO DE ALMUERZOS PARA LOS ESTUDIANTES SELECCIONADOS DE PREGRADO DE LA MODALIDAD PRESENCIAL Y DISTANCIA PERIODO ACADÉMICO 2023-2 DE LA SEDE PORVENIR Y SEDE CENTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.

SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonia, a cumplir con el objeto del Contrato, garantizando la excelente calidad del servicio, consistente en el suministro de almuerzos a 125 estudiantes de la modalidad de pregrado presencial, durante los setenta y tres (73) días que restan del periodo académico 2023-2 (de lunes a sábados, incluyendo festivos), de conformidad con las condiciones técnicas e higiénico

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



6



sanitarias previstas en las condiciones de contratación que hacen parte integral del presente contrato, en concordancia con las disposiciones previstas en la Resolución No. 2373 de 2015, modificada por la Resolución No. 1129 del 27 de abril del 2022, con estricta sujeción a las especificaciones y cantidades dietarias que se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	Almuerzo con un 30% o 35% del aporte energético diario. Distribución de macronutrientes. Carbohidratos: 55% V.C.T Proteína: 15% V.C.T Grasas: 35% V.C.T Descripción ración del almuerzo: Sopa 240 ml Arroz 80 g Porción en crudo Carne de res, cerdo, pechuga, pescado (proteína sin hueso) 125 g Carne res, pierna pollo, perril de pollo, costilla carnuda, pescado (proteína con hueso) 150 g Principio 60 g Acompañante 80 g Ensalada 80 g Bebida 200 ml	UNIDAD	1	\$10.300

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales el valor de cada ración alimentaria de **almuerzo corriente** es de **DIEZ MIL TRESCIENTOS PESOS (\$10.300) MCTE**; en consecuencia, el valor total del presente contrato asciende a la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$93.987.500) MCTE**, incluidas todas las obligaciones tributarias relacionadas con el pago de estampillas, retención en la fuente, ICA, Impuesto Nacional al Consumo, y las demás que se causen según la normatividad vigente aplicable; suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230004493 del 17 de julio de 2023, correspondiente a la vigencia fiscal del 2023. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista autoriza a la Universidad de la Amazonia para que del pago a su favor se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas, contribuciones, impuesto o demás nacionales, departamentales y/o municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

CUARTA: FORMA DE PAGO: La Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el Contrato de Suministro, mediante pagos parciales previa verificación y expedición del informe suscrito por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia. Así mismo, deberá adjuntar las planillas de recibo a satisfacción, suscritas por los estudiantes a quienes se les ha suministrado el servicio de

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



6



alimentación durante el respectivo mes, debidamente diligenciadas, sin tachones o enmendaduras. Además, el proveedor deberá presentar, la factura al correo contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co, con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del Estatuto Tributario donde se detallen los ítems (alimentos) suministrados a la Universidad, también, deberá acreditar estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) mediante el anexo de las planillas de pago o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal, si aplica.

QUINTA.- EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será desde el 01 de septiembre hasta el 24 de noviembre de 2023.

SEXTA.- LUGAR Y FORMA DE ENTREGA: El contratista se compromete a suministrar los almuerzos contratados, en las instalaciones del establecimiento de comercio denominado **RESTAURANTE LAS RICURAS DE HANS**, ubicado en la dirección Carrera 17 No. 13-09, barrio Rincon de la Estrella, del Municipio de Florencia Departamento del Caquetá.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe la Vicerrectora Administrativa y Financiera para tal fin, a través del Formato FO-A-GC-02-08- Designación de Funcionario Supervisor, quien velará por el cumplimiento del objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Supervisor, deberá: **1)** Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo No. 13 de 2023, modificado por el Acuerdo No. 58 de 2023, Manual de Contratación, demás normas y disposiciones concordantes. **2)** Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. **3)** Suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. **4)** Verificar el recibo parcial y/o total del objeto contractual. **5)** Velar por el cumplimiento de los cronogramas cuando existan. **6)** Controlar los pagos que deban realizarse. **7)** Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. **8)** Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. **9)** Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **10)** Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. **11)** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. **12)** Elaborar y firmar las actas respectivas. **13)** Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. **14)** Informar sobre los incumplimientos del Contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor deberá sujetar su labor a los lineamientos establecidos en el Acuerdo Superior No. 13 del 25 de abril de 2023, modificado por el Acuerdo No. 58 de 2023.



OCTAVA: GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD**, a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

RIESGO	GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato (4 meses para liquidación de mutuo acuerdo).
Riesgos derivados de la deficiente calidad del servicio	Calidad del servicio	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.	10% del valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato (4 meses para liquidación bilateral, para un total de 4 meses) y dos años más.
Riesgos derivados de la falta de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Salarios, prestaciones indemnizaciones	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.	10% del valor del contrato	Hasta la finalización del contrato y tres años más.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



16



PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser de cumplimiento a favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación; y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas.

NOVENA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.- El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la UNIVERSIDAD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 5) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6) El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello, a cumplir con las siguientes

- Generales

1. Cumplir con el objeto, de acuerdo con todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas.
2. Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la Universidad, en las condiciones, plazos y montos establecidos en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos, prorrogándolos en los términos señalados en caso de ser requeridos.
3. Informar una dirección física y electrónica para efectos de notificaciones y mantenerlas actualizadas durante la vigencia del contrato.
4. Atender todos los llamados o requerimientos que realice la Universidad a través de la interventoría del contrato.



5. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad.
6. Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgo profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el revisor fiscal o representante legal de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. Informar de manera inmediata a la Universidad cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato.
8. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen.
9. No acceder a peticiones, amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la universidad y demás autoridades competentes.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y, en trabamientos injustificados.
11. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

- **Específicas**

1. Los alimentos deben ser de excelente calidad, lo cual, incluye la aplicación de prácticas apropiadas en cada uno de los procesos de compra, recepción, selección, clasificación, almacenamiento, ensamble y entrega del mismo. Razón por la cual, deberá abstenerse de entregar alimentos cerca de la fecha de vencimiento.
2. El contratista deberá presentar planillas firmadas por las personas beneficiadas del suministro de alimentación.
3. Cumplir con los registros de sanidad como son: acta de inspección sanitaria emitida por la secretaria de salud municipal, certificado de manipulación de alimentos vigente, exámenes vigentes de uñas, patología y contagiosos por manipular alimentos, y dado el caso que se venzan renovarlos dentro del termino definido para tal fin.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1. Pagar al contratista en la forma y términos establecidos en la forma de pago del contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que se requiera para la ejecución del contrato. 3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



6



pecuniarias a que hubiere lugar. 5. Ejercer el control del contrato a través de la supervisión y/o interventoría.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Forman parte del Contrato de Suministro, las condiciones de contratación, la propuesta presentada por el contratista, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo y previos del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento de este contrato, el CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la UNIVERSIDAD considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El CONTRATISTA autoriza a la UNIVERSIDAD para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

DÉCIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

DÉCIMA QUINTA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la UNIVERSIDAD, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

DÉCIMA SEXTA- NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Acuerdo No. 13 de 2023, modificado por el Acuerdo No. 58 de 2023, expedidos por el C.S.U. – Manual de Contratación - y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato.

DÉCIMA SEPTIMA- SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobre costos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO PRIMERO:** En caso de operar la suspensión. EL CONTRATISTA se



compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

DÉCIMA OCTAVA- ANÁLISIS Y TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Los riesgos que pueden llegar a impedir el transcurso normal del proceso de contratación y afectar el suministro requerido por la Universidad de la Amazonia, se encuentran distribuidos en el estudio de mercado que hace parte integral del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 6) Por interdicción judicial del CONTRATISTA. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento.

VIGÉSIMA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la Universidad por la alimentación suministrada, objeto del presente contrato, constituye la única obligación dineraria que adquiere. Por ello la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- COMPROMISO ÉTICO: El CONTRATISTA se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

VIGÉSIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES: El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



6



por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia.

VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Suministro se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, la acreditación de estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y la suscripción del acta de inicio por parte del **CONTRATISTA** y el Supervisor del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente Contrato de Suministro se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los **30 AGO. 2023**

LA UNIVERSIDAD

EL CONTRATISTA,

FABIO BURITICA BERMEO
Rector
Universidad de la Amazonia

YESSYKA VIVIANA DIAZ VARGAS
C.C. No. 1.117.523.055 expedida en Florencia
Propietaria del establecimiento de comercio
RESTAURANTE LAS RICURAS DE HANS

YISELA MENDEZ ROJAS
Vicerrectora Administrativa y Financiera

Revisión Financiera: Angie Ximena Rodríguez
Profesional Especializada VADI

Proyectó: Lady Vanesa Rodríguez Barrios
Profesional Especializada VADI



230005378